

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPZ-CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO DEL SECTOR HEROES DEL CENEP A DEL DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO TUMBES CODIGO UNICO N° 2461979

Ruc/código :	10166665162	Fecha de envío :	10/11/2023
Nombre o Razón social :	TORRES PECHE MANUEL RICARDO	Hora de envío :	23:15:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para el Factor SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, específicamente el sub Factor C.1, C.2, C.3, C.4 Y C.5 de Certificaciones, se solicita al comité de selección SUPRIMIR dicho requerimiento de calificación, para mayor participación de postores, de lo contrario se estaría vulnerando el principio de Libertad de Concurrencia y el principio de Libre Competencia establecidos por Ley de contrataciones con el estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, debido a que:

¿ En primer lugar, las observaciones deben ser concretas, claras y sin ambigüedades, asimismo deben de contemplar las supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación (DIRECTIVA 023-2016-OSCE/CD); en la presente observación el participante no ha precisado Artículo y norma que se vulnera (según lo vertido en pliego de consultas u observaciones del seace), en ese sentido el participante no ha observado de manera motivada, trasgrediendo así la DIRECTIVA 023-2016-OSCE/CD. El participante solo menciona dentro de la propia observación que se estaría vulnerando principios, pero no ha precisado el porqué.

¿ Los factores de evaluación se encuentran en concordancia con las bases estandarizadas, las bases estándar vigentes contemplan la posibilidad de requerir otros factores tales como (sostenibilidad ambiental y social, protección social y desarrollo humano, integridad en la contratación pública)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPZ-CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO DEL SECTOR HEROES DEL CENEP A DEL DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO TUMBES CODIGO UNICO N° 2461979

Ruc/código : 10166665162

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : TORRES PECHE MANUEL RICARDO

Hora de envío : 23:15:42

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para el Factor de evaluación INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, sobre Certificación del sistema de gestión antisoborno, se solicita al comité de selección SUPRIMIR dicho requerimiento de calificación, para mayor participación de postores, contrario se estaría vulnerando el principio de Libertad de Concurrencia y el principio de Libre Competencia establecidos por Ley de contrataciones con el estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV

Literal: E

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, debido a que:

¿ En primer lugar, las observaciones deben ser concretas, claras y sin ambigüedades, asimismo deben de contemplar las supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación (DIRECTIVA 023-2016-OSCE/CD); en la presente observación el participante no ha precisado Artículo y norma que se vulnera (según lo vertido en pliego de consultas u observaciones del seace), en ese sentido el participante no ha observado de manera motivada, trasgrediendo así la DIRECTIVA 023-2016-OSCE/CD. El participante solo menciona dentro de la propia observación que se estaría vulnerando principios, pero no ha preciado el porqué.

¿ Los factores de evaluación se encuentran en concordancia con las bases estandarizadas, las bases estándar vigentes contemplan la posibilidad de requerir otros factores tales como (sostenibilidad ambiental y social, protección social y desarrollo humano, integridad en la contratación pública)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPZ-CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO DEL SECTOR HEROES DEL CENEP A DEL DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO TUMBES CODIGO UNICO N° 2461979

Ruc/código : 10166248154

Fecha de envío : 10/11/2023

Nombre o Razón social : DAVILA FARFAN ALBERTO

Hora de envío : 23:40:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad los servicios de consultoría de obra similares se solicita CONSIDERAR obras de agua potable y saneamiento en ZONAS URBANAS, con los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, eficacia y eficiencia del Art 02 de la Ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, debido a que:

¿ En primer lugar, las observaciones deben ser concretas, claras y sin ambigüedades, asimismo deben de contemplar las supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación (DIRECTIVA 023-2016-OSCE/CD); en la presente observación el participante no ha precisado Artículo y norma que se vulnera (según lo vertido en pliego de consultas u observaciones del seace), en ese sentido el participante no ha observado de manera motivada, trasgrediendo así la DIRECTIVA 023-2016-OSCE/CD. El participante solo menciona dentro de la propia observación principios.

¿ La definición de servicios de consultoría de obras similares se ha definido con precisión y en gran extensión, lo cual no limita la pluralidad de postores ni representa ninguna barrera a los potenciales participantes, Maxime que el participante no ha precisado porque sería restrictiva, así mismo, lo que el participante quiere es adecuar la experiencia del postor a su conveniencia. La definición de servicios de consultoría similar ha sido precisada de manera explícita, por lo tanto, todo participante deber ceñirse a ello únicamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MPZ-CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORÍA DE OBRA CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO DEL SECTOR HEROES DEL CENEP A DEL DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO TUMBES CODIGO UNICO N° 2461979

Ruc/código : 10418281401

Nombre o Razón social : YAGUANA GUARNIZO MARYURY MELIZA

Fecha de envío : 10/11/2023

Hora de envío : 23:49:12

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN AGREGAR PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES ¿AGUA POTABLE Y/O DISPOSICIONES SANITARIAS EXCRETAS¿ POR LO QUE ESTA EN RELACION CON LOS TERMINOS SOLICITADOS COMO EXPERIENCIA, Y PARA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, debido a que

¿ En primer lugar, las observaciones deben ser concretas, claras y sin ambigüedades, asimismo deben de contemplar las supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación (DIRECTIVA 023-2016-OSCE/CD); en la presente observación el participante no ha precisado Artículo y norma que se vulnera (según lo vertido en pliego de consultas u observaciones del seace), en ese sentido el participante no ha observado de manera motivada, trasgrediendo así la DIRECTIVA 023-2016-OSCE/CD.

¿ La definición de servicios de consultoría de obras similares se ha definido con precisión y en gran extensión, lo cual no limita la pluralidad de postores ni representa ninguna barrera a los potenciales participantes, Maxime que el participante no ha precisado porque sería restrictiva, así mismo, lo que el participante quiere es adecuar la experiencia del postor a su conveniencia. La definición de servicios de consultoría similar ha sido precisada de manera explícita, por lo tanto, todo participante deber ceñirse a ello únicamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null